

# HURI-AGE

## Red Tiempo de los Derechos



## Papeles el tiempo de los derechos

### *LOS ESTEREOTIPOS NEGATIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN HISTÓRICA DE LAS DENOMINACIONES: INDIO, PUEBLOS INDIOS, INDÍGENAS, PUEBLOS INDÍGENAS*

**Yaneth Katia Apaza Huanca**  
Abogada y académica independiente

**Palabras Clave:** Denominaciones o Significantes, Significado, Estereotipos Negativos, Indios/Pueblos Indios/Indígenas/Pueblos Indígenas.

**Key Words:** Denominations or Signifiers, Meaning, Negative Stereotypes, Indians/Indian peoples/Indigenous/Indigenous peoples.

Número: 7      Año: 2023

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)  
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)  
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)  
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)  
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)  
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)  
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)  
Isabel Garrido (Universidad de Alcalá)  
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)  
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)  
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)  
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)  
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)  
Eduardo Ruiz Vieytez (Universidad de Deusto)  
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

## **Los estereotipos negativos en la construcción histórica de las denominaciones: indio, pueblos indios, indígenas, pueblos indígenas**

Yaneth Katia Apaza Huanca<sup>1</sup>

### **Resumen**

Las denominaciones: indio, pueblos indios, indígenas, pueblos indígenas entre otros, es utilizada de forma normal y frecuente en las Constituciones Latinoamericanas, en la normativa internacional y sociedad circundante; sin embargo, estas denominaciones son construcciones históricas de aproximadamente cinco siglos (Conquista-actualidad), creadas desde la percepción de otros, las cuales contienen un significado deconstructivo específico en cada época histórica, formando estereotipos negativos que justificaron conductas, como la esclavitud, la estratificación racial-étnica, el etnocidio, la asimilación, la tutela y el paternalismo.

Así, el objetivo de esta comunicación fue mostrar cómo se entretejieron las distintas denominaciones, significados, y estereotipos negativos, en los distintos periodos históricas de América del Sur (parte andina), y como afectaron estos a la identidad de los originarios. Concluyendo que reconocer la autodenominación a los originarios, es un primer elemento de restauración hacia su identidad y un derecho que forma parte de la autoidentificación normada en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (art. 1 inc. 2).

### **Introducción**

*Mañpíya Lúta* (1822-1909) fue un jefe *siux-oglala* que luchó por la libertad de su población y territorio en las llanuras de lo que hoy es Estados Unidos, su identidad nos permite conocer quién es, su historia, población y aspiraciones; sin embargo, esta facultad de autoidentificación a través de su origen cultural ha sido negado por varios siglos por medio de otros, tales como conquistadores, sociedad, Estados, normativa internacional, constitucional, logrando la negación de su identidad.

---

<sup>1</sup> Abogada y académica independiente en La Paz-Bolivia, Doctora y Máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid-España, [vivanka333@gmail.com](mailto:vivanka333@gmail.com), número de Orcid: 0000-0002-9671-0773.

Esta negación comienza con un error en la Conquista al nombrarlos indios, posteriormente los originarios adquirirán otras denominaciones y significados, en la Colonia serán “pueblos indios” significado de ser bestias o esclavos, en la formación de los Estados son “indígenas y pueblos indígenas” equivalente a ser siervos, pongos, en el periodo de los Estado-nación son “campesinos” o un problema humano, en los Estados pluriculturales, multiculturales son “etnias” bajo tutela de los Estados y, en los Estados plurinacionales son reducidos a “nación, nacionalidades”; con estas denominaciones y significados, vinieron añadidos los estereotipos negativos, los cuales racionalizaron conductas como la esclavitud, la estratificación racial-étnica, el genocidio, la asimilación, tutela, paternalismo.

Sin duda, las denominaciones a partir de otros son construcciones históricas que invalidan el derecho a la autodenominación y una forma de poder de los dominantes mediante la lengua. Sin embargo, frente a este problema, desde el siglo XX se ha normado el derecho a la autoidentificación, en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), art.1 inc. 2 y, en este siglo el derecho a la libre determinación que no restaura de forma definitiva su identidad.

A continuación, un recorrido histórico de las distintas denominaciones, significados y estereotipos negativos en las diferentes etapas mencionadas en América del Sur (parte andina).

### **1.- Ferdinand Saussure, acerca de los significantes (denominaciones), su significado y una definición de Gordon W. Allport sobre estereotipo**

Para Ferdinand de Saussure (1945), la lengua no es una nomenclatura simple que une un nombre a una cosa, porque sería una representación muy simplista, sin embargo, puede darnos una verdad, que la unidad lingüística es una cosa doble hecha con la unión de dos términos: el concepto o significado y la imagen acústica o significante, a esa unión Saussure llamó el signo lingüístico (pp. 91-93). La imagen acústica o significante es su huella psíquica, es material, es una cosa puramente física (escritura, palabras), en cambio el concepto o significado es más abstracto, son todas las ideas acerca del significante (pp. 92-93).

Así, si aplicamos lo expuesto por Saussure a los significantes: indio, pueblos indios, indígenas, campesinos, etnias, nación, tendríamos que estos tienen un significado, es decir, conceptos o imágenes mentales acerca de cada una de estas

denominaciones, que han nacido en un periodo histórico determinado, los cuales están muy relacionados con estereotipos, definidos por Gordon W. Allport (1971, p. 215) como “una creencia exagerada que está asociada a una categoría. Su función es justificar (racionalizar) nuestra conducta en relación a esa categoría”, para Gordon categoría es una generalización o tipificación de algo (p.35) por ejemplo, los estereotipos concernientes a las personas de color y judíos.

Y eso es lo que se analizará en los siguientes incisos, las distintas denominaciones (significantes), su consiguiente interpretación (significado) y los estereotipos negativos acerca de poblaciones nuevas, desde el punto de vista del otro, conquistador, sociedad, Estado, que a partir de su interpretación intentaron racionalizar conductas equivocadas, los cuales llevaron al sometimiento y dominación de los originarios a lo largo de cinco siglos.

### **1.1.- Conquista y estereotipos negativos de la denominación indio: ociosos, llenos de malos vicios**

La denominación o significante “indio” surgió en la época de la Conquista con Cristóbal Colón en 1492, él preparó su viaje hacia lo que consideraba las Indias Occidentales, así cuando llegó a la Isla de Guanahaní o San Salvador, el nombre que utilizó para las personas de este lugar fue el de indios, sin embargo, estas personas se identificaban como Lucayos (De las Casas, 1875, pp. 204, 227).

Colón tuvo una buena impresión de estas gentes, sin embargo, la situación cambió veinte años después porque las Leyes de Burgos (1512) empezaron a poner límites a los encomenderos quienes habían racionalizado y justificado la esclavitud para con los indios, porque los consideraban animales y aunque se frenó esta situación, los estereotipos negativos continuarán, pues estas Leyes los describieron como ociosos, llenos de malos vicios (p. 1) lo cual justificó el adoctrinamiento y la imposición de la fe católica.

En 1537, el papa Pablo III emitió la *Sublimis Deus* sobre la Esclavitud y Evangelización de los Indios en la que se reconoce que estos son verdaderamente hombres y que no debían ser privados de libertad, por tanto, no deberían ser esclavizados, también estuvo en contra de que los indios sean considerados brutos

mudos creados para el servicio (Papa Pablo III, 1537), pese a esta exhortación se siguieron cometiendo vejámenes y sometiendo a la esclavitud.

Entre 1550-1551, se dio la Junta de Valladolid, un debate en el que se enfrentaron Bartolomé de las Casas y Juan Ginés de Sepúlveda, discutieron sobre la legitimidad e ilegitimidad de la Conquista y la condición de los indios, no se sabe quién ganó la discusión, no obstante, parece que la primera causa interpuesta por Ginés de Sepúlveda sobre que la guerra es justa porque los hombres bárbaros, incultos e inhumanos son siervos por naturaleza de los hombres prudentes, poderosos y perfectos (Gines de Sepúlveda, 1982, p. 153) se consolidó, porque en la racionalidad de los conquistadores, ellos se consideraron superiores frente a los indios, a quienes trataron como inferiores o inhumanos.

Así en esta época, el denominativo indio va a significar esclavitud, servidumbre, predominó el estereotipo racial de superioridad, donde los indios fueron considerados inferiores, siervos por naturaleza por ser bárbaros, incultos e inhumanos y, los conquistadores creyeron ser hombres superiores que nacieron para dominar, esto justificó su conducta para esclavizar y adoctrinarlos en la fe católica.

## **1.2.- Asentamientos coloniales y la jerarquización étnica-racial como estereotipo**

En este período se fundaron las primeras instituciones coloniales como el Virreinato del Perú en 1542, a partir del cual se consolidaron las nuevas demarcaciones territoriales de los conquistadores, lo que indica que la Conquista y sus ideas tuvieron éxito; en 1575 el Virrey Toledo ordenó la reducción de los indios en pueblos y que estos se organizaran en forma de repúblicas (De Mendoza y Luna, 1610, pp. 27 y 29 vuelta), de esta manera surge la República de Indios y la República de Españoles, como dos sociedades paralelas en un mismo espacio geográfico, esto conllevó la jerarquización étnica/racial, donde los indios fueron considerados menores de edad, siervos y ocuparon los escalones más bajos en la escala social, después de los negros.

En 1680, se publicó la “Recopilación General de Leyes de las Indias” en el libro sexto, una vez más se intenta poner freno a las arbitrariedades de los españoles para con los indios, ya que prohibió la esclavitud (Título 2), estas Leyes consideraron a los indios como súbditos y vasallos porque pagaban tributos (Título 5) (Paredes, 1681, pp. 194, 208).

Por tanto, el significante o denominación de la época para los originarios siguió siendo el de indios/pueblos indios, su significado estuvo relacionado con ser vasallos, siervos y también esclavos, los estereotipos negativos de la época, es que son considerados inferiores racialmente, lo cual facilitó la segregación de la población indígena, con la consiguiente estratificación racial-étnica que condujo a la separación de la sociedad, en la República de Indios y la República de los Españoles, quedando la primera sometida a la segunda.

### **1.3.- Formación de los nuevos Estados y la inferioridad racial como estereotipo**

En el siglo XIX comienzan varias rebeliones de parte de los criollos (hijos de padres españoles nacidos en suelo americano), es la época de la independencia y el nacimiento de los Estados que marca el fin de la época colonial, pero no la estratificación racial, ni social; porque la situación de los ahora denominados indígenas empeorará.

Así se fundaron las primeras “Repúblicas de ciudadanos” (Ururozqui y Peralta, 2003, p. 96) a partir del nacimiento de los Estados (La Gran Colombia 1819, Argentina 1816, Chile 1818, Perú 1821, Bolivia 1825) en el que no estuvieron incluidos los indígenas, porque no cumplieron los requisitos de las nuevas Constituciones, como tener un patrimonio, saber leer o escribir.

A finales del siglo XIX, la situación de los indígenas se agravó, porque empezó el exterminio abierto, en México con la política de los científicos (1892), en Chile con la aniquilación de los selknam, en Argentina con la muerte de los indios de la Pampa (1878) además, es la época de la teoría positivista y la construcción del derecho internacional que negara la subjetividad internacional de los pueblos indígenas, el cual los considero salvajes, de sociedades tribales ancestrales, así el derecho internacional solo acepto el consenso entre “Estados civilizados” (Oliva Martínez, p. 392).

En este periodo, nació el significante o denominación *indigēna* (latín), su significado es que son tribales, salvajes, la racionalización de la época (estereotipo) que justificó la conducta de los nuevos Estados para no otórgales la ciudadanía, es que estos son pongos, siervos, inferiores, también se dieron a la tarea de su eliminación (genocidio) porque son tribales, salvajes y, continua la lógica jerarquizada racial/étnica de la época colonial.

#### **1.4.- Surgimiento de los Estados-nación y el indigenismo integracionista**

La Revolución mexicana de 1910-1917 consolidó el nacionalismo como doctrina y política en Latinoamérica desde 1930, será un tipo de nacionalismo cohesivo en sus etapas iniciales (Whitaker, 1969, p. 386), por otra parte, las ideologías de la época estuvieron enmarcadas en el positivismo, darwinismo social, y el marxismo. De ese modo, la sociología positivista determinó que los indígenas son unos inadaptados y que la única manera de afectar el problema y la condición del indígena es por medio de su evolución social a través de la educación, el cual redimirá al indio de su infeliz situación (Nahmad, 1973, 1171).

El resultado de esta forma de pensar dio lugar al indigenismo-integracionista, consolidado a través del Primer Congreso Indigenista en Pátzcuaro (1940) el cual internacionalizó esta política que busco la solución al problema indígena a través de integrarlos a la sociedad por medio de la aculturación y la “civilización”, este Congreso lanzó un concepto de indio definiéndolo como aquel “...individuo, económica y socialmente débil” (Acta Final, 1948, LII, 26), además hizo énfasis en su protección, porque fueron identificados como atrasados e ignorantes.

Años más tarde la O.I.T. planteó soluciones al problema indígena influenciado por la doctrina de la tutela y la teoría integracionista y, en 1957 adoptó el Convenio N° 107 sobre la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribuales y Semitribuales en los Países Independientes, también estableció la Recomendación N° 104 que es una consecuencia del Congreso Post-Pátzcuaro.

En este periodo los significantes-denominaciones otorgados a los originarios es el de indígenas y campesinos, este tendrá un significado de problema humano para los Estados-nación y los estereotipos negativos de la época, es que son unos atrasados, débiles, inadaptados, pobres y tribuales, así que la conducta de la época de parte de los Estados es la tutela y la integración de los indígenas a la supuesta vida moderna por medio de la civilización, la educación y la asimilación.

#### **1.5.- El reconocimiento de los Estados multiculturales, pluriculturales hacia los originarios como etnias, pero no como pueblos a nivel internacional**

América del Sur en los años ochenta, se encuentra en una crisis económica, política y social por el modelo nacionalista y los regímenes militares dictatoriales que



los llevaron a ser dependientes económicamente de las organizaciones internacionales, quienes les impulsaron a instaurar políticas neoliberales de Ajuste Estructural e ingreso al proceso de globalización económica, esto se tradujo en marginalización y pobreza para los originarios; como consecuencia surgirán en los años noventa los levantamientos y movimientos indígenas (Ecuador y Bolivia, 1990) es lo que teóricos denominaron: el surgimiento de la etnicidad y la lucha por el reconocimiento de su identidad, a la vez, las ideologías predominantes encuentran expresión en el comunitarismo frente al liberalismo.

Esta es la época de la revalorización indígena, expresada también en la normativa internacional como el Convenio N° 169 de la O.I.T. (1989) que otorgó un concepto sobre quien es indígena y/o pueblos indígenas pero que contradictoriamente no les reconoció la calidad de pueblo a nivel internacional (que les podría haber dado la independencia) porque hay una racionalidad (estereotipo) de la época, el de ser incapaces de manejar su destino. Estos cambios jurídicos a nivel internacional dieron lugar al reconocimiento formal de la diversidad cultural en las Constituciones sudamericanas, posibilitando modelos de Estados pluriculturales (Colombia 1991) y multiculturales (Perú 1993, Bolivia 1994, Ecuador 1998).

De esta forma, el significante de la época para las poblaciones originarias es el de ser reconocidos como etnias, su significado: minorías bajo protección, porque todavía se los consideraba incapaces de manejar su destino (estereotipo negativo), continuando la tutela y el paternalismo como conductas racionales de parte de los Estados.

### **1.6.- Los Estados plurinacionales y el reconocimiento de las nuevas “naciones” indígenas**

Ecuador (2008) y Bolivia (2009) dieron el primer paso en sus Constituciones para el reconocimiento de ser Estados plurinacionales, es decir, que al interior de los mismos existen distintas culturas precoloniales con identidades propias y que son anteriores a los Estados, la idea de una sola identidad como fue el Estado-nación se rompió completamente, sin embargo, esta nueva denominación o significante de “nación” hacia los originarios, cuyo significado es que existen y están reconocidos como identidades y que forman parte del Estado, no es suficiente para adquirir el derecho a la autodeterminación plena, porque todavía persisten los estereotipos de

épocas anteriores, como el de ser considerados menores de edad, minorías, inferiores, o incapaces de manejar su destino.

Estos Estados van a constitucionalizar el paradigma de vida de estas poblaciones como el Buen Vivir o *Sumak Kawsay* (Ecuador) y el *Suma Qamaña* o Vivir Bien (Bolivia), como una forma de reconocimiento, sin embargo, es una forma de mimetismo, porque adoptaron las cosmovisiones ancestrales de los originarios a modelos de Estado que en su estructura interna no han cambiado, pero que necesitan integrarlos bajo sus condiciones, esto es, una nueva forma de civilización desde el otro.

Los Estados plurinacionales no compartirán el ejercicio del poder con las “naciones” indígenas, aunque ellos son parte del Estado y están reconocidos; al contrario, seguirán siendo subalternos e inferiores en los espacios públicos y políticos, lo que vendrá a perpetuar el estereotipo racial étnico de superioridad de otros.

Por lo que el significado o denominación de la época para los indígenas/pueblos indígenas es que son “nación”, su significado es que son pequeñas poblaciones, minorías bajo reconocimiento, habitando dentro de los Estados, los estereotipos negativos que racionalizan conductas de parte del Estado para no otorgarles el derecho a la libre determinación plena de los pueblos a nivel internacional, es que son minorías y que ya están reconocidos.

## **2.- La autodenominación, un derecho respaldado por la autoidentificación normada por el Convenio N° 169 de la O.I.T.**

La autodenominación desde su lengua para los originarios es una facultad implícita en el derecho a la identidad personal y colectiva, respaldado por el derecho a la autoidentificación normada en el Convenio N° 169 de la O.I.T. (art. 1, inc. 2), este se refiere a la conciencia de su identidad, al reconocimiento de sí mismos de pertenecer a una cultura en particular, siendo el criterio fundamental para su autoidentificación.

A la vez, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) expresa en la Declaración de motivos: reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales, asimismo el artículo 33 inc. 1, enuncia: Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

El criterio de autoidentificación, según la opinión de la autora, no se refiere a identificarse como indígena o pueblo indígena, sino al criterio de conciencia para reconocerse bajo una cultura o identidad colectiva concreta que es anterior a la Conquista, Colonia, constitución de los Estados, porque las denominaciones externas tales como indio, pueblos indios, indígenas, pueblos indígenas, campesinos, etnias, naciones, son construcciones históricas dados por otros, por medio del lenguaje del dominante, que trae consigo signos coloniales, poscoloniales deconstructivos y estereotipos negativos, los cuales no permiten su libertad, ni el reconocimiento pleno de sus derechos e identidad, además del respeto a la dignidad humana.

Por otra parte, los estereotipos negativos que nacieron como consecuencia de las denominaciones y sus significados ocasionaron racionalizar conductas de negación de su humanidad.

## Referencias

- Allport, G. W. (1971). *La naturaleza del prejuicio*. Universitaria de Buenos Aires. [https://kupdf.net/download/allport-gordon-la-naturaleza-del-prejuicio-eudeba-1971\\_5a0b5975e2b6f5a205a0191c\\_pdf](https://kupdf.net/download/allport-gordon-la-naturaleza-del-prejuicio-eudeba-1971_5a0b5975e2b6f5a205a0191c_pdf) .
- Convenio Núm. 107 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes (O.I.T, de 26 de junio de 1957).
- Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (O.I.T., de 27 de junio de 1989).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (O.N.U., de 13 de septiembre de 2007).
- De las Casas, B. (1875). *Historia de las Indias*. Imprenta de Miguel Ginesta.
- De Mendoza y Luna, J. (1610). *Ordenanzas e instrucciones que el Exmo. S. D. Francisco de Toledo Virrey, Lugarteniente y Capitán General de los reinos del Piru dio e hizo para su bien gobierno el tiempo que lo estuvo a su cargo (1610)*. [http://servicio.us.es/fama/expobus/america/081\\_toledo.pdf](http://servicio.us.es/fama/expobus/america/081_toledo.pdf)
- De Saussure, F. (1945). *Curso de Lingüística General*. Losada.
- Gines De Sepúlveda, J. (1982). *Tratado Sobre las Justas Causas de la Guerra Contra los Indios*. [https://enriquedussel.com/txt/Textos\\_200\\_Obras/Primer\\_debate\\_modernidad/Tratado\\_justas\\_causas-Gines\\_Sepulveda.pdf](https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Primer_debate_modernidad/Tratado_justas_causas-Gines_Sepulveda.pdf)
- Instituto Indigenista Interamericano. (1948). *Acta Final del Primer Congreso Indigenista Interamericano*. <https://www.pueblos-originarios.ucb.edu.bo/digital/106000093.pdf>
- Leyes de Burgos Ordenanzas Reales para el Buen Regimiento y Tratamiento de los Indios, (de, 27 de diciembre de 1512). <https://www.uv.es/correa/troncal/resources/leyesburgos1512.pdf>
- Nahmad. S. (1973). Positivismo en el indigenismo de la época pre-revolución en México. En C. Forgione (Ed.), *América Indígena XXXIII* (1169-1182). Instituto Indigenista Interamericano.

- Oliva Martínez, J.D. (2004). *La protección de los derechos de los pueblos indígenas: fundamento, contextos de creación y reconocimiento normativo en el derecho internacional (Volumen I)* [Tesis doctoral Universidad Carlos III de Madrid]. E-Archivo.
- Paredes, J. (1681). *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias (Tomo Segundo)*. <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/visor/BND:8941>
- Papa Pablo III. (29 de mayo de 1537). Sublimis Deus Sobre la Esclavitud y evangelización de los Indios. *Papal Encyclicals online*. <https://www.papalencyclicals.net/paul03/p3subli.htm>.
- Recomendación Num. 104 de la Organización Internacional del trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales (O.I.T., de 26 de junio de 1957).
- Ururozqui, M. y Peralta V. (2003). Élités y sociedad en la América andina: de la república de ciudadanos a la republica de gente decente 1825-1880. En: J. Manguashca (Ed.), *Historia de América Andina Vol. 5: Creación de las repúblicas y formación de la nación* (93-138). Ecuador F.B.T. Cía. Ltda.
- Whitaker, A. P. (1969). Fuentes y carácter del nacionalismo en América Latina en: G. Aguirre Beltrán, G.(Ed.), *El indigenismo y su contribución al desarrollo de la idea de nacionalidad* (397-406). Instituto Indigenista.